AÑO 2023



N° Entrada: 264/2023

Expediente: CD-072-B-2023

Iniciado por: BLOQUE MPN - PROY. DE ORDENANZA

Extracto:

MODIFÍCASE Anexo I de la Ordenanza Nº 12027 - Código de Procedimiento Contravencional.



Bloque Político MOVIMIENTO POPULAR NEUQUINO

Neuquén: 14 de Junio de 2023

NOTA Nº: 106 /2023

Señora:
Presidenta del Concejo Deliberante
Cjal: Claudia Argumero
S......D.

Ref: Presentación de Proy. ORDENANZA

Me dirijo a Usted, al solo efecto de poner a consideración del grupo de ediles que preside, el presente **Proyecto de ORDENANZA** que adjunto para su tratamiento.

Sin otro particular, la saludo atentamente.

ing. ATILIO TO AND THE MEN OF CONCEJO DELIBERATE de la Ciudad de Neuquen





Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén MOVIMIENTO POPULAR NEUQUINO

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La Ordenanza N° 12027 y;

CONSIDERANDO:

Que para la organización y la buena convivencia entre los vecinos y vecinas de esta ciudad, es necesario una actualización de la normativa vigente que implique un restablecimiento del poder disuasivo de determinadas contravenciones;

Que el sistema de notificación electrónico es un método que implica el aprovechamiento adecuado de la tecnología disponible y genera un cambio cultural hacia el modelo de despapelización de la gestión, generando a su vez celeridad en los procesos y economía de recursos;

Que diferentes organismos de los poderes del Estado han introducido la notificación electrónica a través de varios sistemas tecnológicos otorgándoles la misma validez jurídica que las notificaciones tradicionales en papel;

Que a través de la incorporación de nuevas tecnologías se impulsa la transformación del sistema de notificación de imputaciones de una contravención a un método más moderno y ágil de notificación electrónica, reduciendo el tiempo del trámite a apenas un par de minutos.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°): MODIFÍCASE el artículo 56°) del título VIII del Anexo I de la Ordenanza N°12027 Código de Procedimiento Contravencional, de la ciudad de Neuquén el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 56°): La notificación de la imputación de una contravención, la citación a descargo y la sentencia deberá ser diligenciada en el último domicilio denunciado por el infractor/a, o en su defecto en:

- a) el domicilio electrónico constituido ante el Órgano Ejecutivo Municipal,
- b) el domicilio electrónico constituido en la presentación de las actuaciones contravencionales ante los Juzgados Municipales de Faltas;
- c) el domicilio que obre en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP);
- d) el domicilio que obre en la Dirección Provincial de Rentas
- e) el domicilio que obre en el Padrón Electoral
- f) el último domicilio registrado en el Registro Nacional de las Personas



- g) el denunciado en la Dirección Municipal de Licencias de Conducir,
- h) el denunciado en el Registro de la Propiedad Automotor, por el titular del vehículo, con el que se cometió la contravención.
- i) el domicilio que obre en otros organismos y entes públicos la Ciudad de Neuquén, provinciales o nacionales

Para personas jurídicas, además serán consideradas notificaciones fehacientes las realizadas en el domicilio obrante en la Inspección Provincial de Personas Jurídicas y/o el último domicilio que figura en la licencia comercial."

ARTÍCULO 2°): MODIFICASE el artículo 61°) del título VIII del Anexo I de la Ordenanza N°12027 Código de Procedimiento Contravencional, de la ciudad de Neuquén el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 61°): NOTIFICACIÓN Las notificaciones se efectuarán personalmente por cédula, carta documento, telegrama o carta simple con aviso de entrega o vía correo electrónico, según lo dispuesto en el artículo 56º del presente Código:

- 1) La imputación de una falta,
- 2) La citación a descargo.
- 3) La sentencia.
- 4) El rechazo de recursos interpuestos.
- 5) La apertura prueba.
- 6) Las intimaciones.
- 7) La resolución de medidas cautelares.
- 8) Toda otra resolución que por su relevancia y criterio del juez deba ser notificada de esta forma.

Las restantes resoluciones quedarán notificadas ministerio legis a partir de los días lunes a jueves siguientes de dictada la resolución pertinente.

A los efectos del diligenciamiento de la célula podrá designarse funcionario ad-hoc entre los empleados de la municipalidad a encomendarse a la Policía de la Provincia.

ARTICULO 3°): MODIFICASE el artículo 62°) del título VIII del Anexo I de la Ordenanza N°12027 Código de Procedimiento Contravencional, de la ciudad de Neuquén el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 62°): MODO DE LA NOTIFICACIÓN: La notificación se hará de manera personal o vía correo electrónico a través de la entrega de una copia certificada de la resolución, dejándose debida constancia en el expediente. En caso de corresponder, la resolución deberá ser acompañada por la documentación respaldatoria de la misma.

Si se tratare de sentencias o de autos la copia se limitará al encabezamiento y a la parte resolutiva.

Concejal - Bloque M.P.N Concejd Deliberante de la Ciúdad de Neuquen

ARTICULO 4°): DE FORMA.-

Concella Fernans Concella Bioque M. Concella Bioque M.

DE LA CIUDAD DE NEUG

Chaudio Dominguez Bloque M.P.N.

CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE NEUQUEN DIEGO A. LANDEIRO

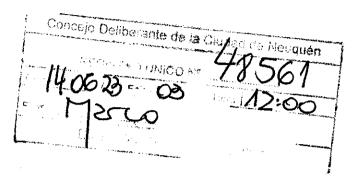
ING. ATTLID SGUAZZINI MAZUEL Concell - Pte. Bloque MPN Concejo Deliberante de la Ciudad e Neuquén





Fórmese Expediente Legislativo a efecto de que tome estado parlamentario en los términos del Artículo N° (10%) del Reglamento Interno.

7 ,



14/06/2023 ingresado en la Fechago consideración Exp. NO 22	ENTRAL 4264/202 8-2023 6. para su 100 4 y
consideración Exp. N 4723 Recibió I. P.C.O.O	S-TOPS MESA MADA
Fh. 3 flluoft	7 1/00
у —	
	den sold and the desire of the STATES, STATES as A 4.5 star. The STATES are the sold
i or disposición del C. Del	
i or disposición del C. Del	
•	liberania Sasion